

ORDENANZA N° 1878/2015

VISTO:

El Expediente N° 48484/14, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por los Sres. Aldo Ramón Lóndero, D.N.I. N° 6.392.344, Mario Eduardo Roldán, D.N.I. N° 12.637.892, Nelson Omar Pagnutti, D.N.I. N° 16.140.975, y Cristian Iván Tessán, D.N.I. N° 21.422.760, a favor de la Municipalidad De Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha Veintisiete de Febrero de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de Inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al dominio público Municipal, para apertura de calle N° 1, hoy José Alice, y Calle 46, hoy Mtra. Olga Prosdócimo, facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 48484/14, surge y quedó acreditado que los Donantes Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que donan a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastros Municipal N° 8023 y 0334, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Donación y Cesión Gratuita e irrevocable, obrante en el Expediente N° 48484/14, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria del 22 de abril del año 2015.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti, titulares de la parcela registrada bajo Catastros Municipal N° 8023 y 0334. a favor de la MUNICIPALIDAD DE

Artículo 3°.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti, titulares de la parcela registrada bajo Catastros Municipal N° 8023 y 0334, a favor de la Municipalidad De Colonia Caroya, conforme al Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha Cuatro de Diciembre del año Dos mil Catorce, de 321,40 m2 de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes, todo según Plano de Mensura y Subdivisión.

Artículo 4°.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Artículo 3°, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente

Artículo 5°.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la Propiedad de los Sres Aldo Ramón Lóndero, Mario Eduardo Roldán, Cristian Iván Tessán y Nelson Omar Pagnutti, la cual según título se encuentra inscrita en la Matrícula N° 1.367.209 y 1.353.635, propiedad N° 1302-2.433.125/9 y 1302-2.433.118/6; y que abarca las manzanas 11-E-04, 11-E-05, 11-E-08 y 11-E-09 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.-

Artículo 6°.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1112-B-1956.

Artículo 7°.- Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, Dése al Registro del Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.

---

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 2015.